El artículo equivocado no se corrige con otro equivocado.

Una Sala del TFJA anuló la multa a un médico por no expedir comprobantes digitales porque la autoridad no citó el precepto infringido y su remedio, el artículo 83, fracción III, tampoco describía esa conducta.



> **Citar la obligación y la sanción no basta si falta el precepto que describe la infracción.**

La clave del caso

Una multa no se sostiene si no cita el precepto que describe la infracción, y ese vacío no se repara ordenando citar un artículo que regula otra conducta.

Ficha del asunto

Órgano: Sala Regional del Pacífico-Centro del TFJA

Tema: Fundamentación y tipicidad de multas fiscales

Decisión: Nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida.

El problema jurídico

MULTA A MÉDICO POR NO EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DIGIT?ALES

La orden de citar el artículo 83, fracción III, no corrigió el vicio: describía otra conducta.

La autoridad impuso una multa de $13,570.00 a un médico por no expedir comprobantes fiscales digitales, pero no citó el precepto que tipifica esa conducta como infracción.

En la revocación se ordenó emitir una nueva resolución citando el artículo 83, fracción III, del Código Fiscal de la Federación.

El actor alegó indebida fundamentación y falta de tipicidad. La autoridad, además, sostuvo que no había interés jurídico.

La Sala debía decidir si el vicio podía repararse con ese artículo.



Para que una sanción sea válida, deben citarse la obligación, la infracción y la sanción.

El punto fino

La resolución sí citó los artículos 29 y 29-A (expedición de comprobantes) y el 84 (multa), pero no el que tipifica la infracción.

La sentencia no precisa cuál es.

Para postulantes

Quienes litigan deben verificar que obligación, infracción y sanción estén citadas, y comprobar que el artículo ordenado en la revocación describa de verdad la conducta.

Una revisión completa evita resoluciones vulnerables.

> *La fundamentación adecuada no es un formalismo: permite conocer con precisión la conducta, la norma y la consecuencia jurídica.*

La razón de la decisión

ARGUMENTOS QUE LLEVAN A LA SENTENCIA



1 | **Causal de improcedencia inatendible**

La Sala declaró inatendible la causal de improcedencia porque la autoridad ya la había planteado en la reclamación, resuelta por interlocutoria.

2 | **Concepto de impugnación fundado**

Después halló fundado el concepto de impugnación: la resolución no citó el precepto que prevé la conducta como infracción.

3 | **Precepto citado no corresponde**

La revocación ordenó citar el artículo 83, fracción III, pero esa fracción regula la forma y el lugar de llevar la contabilidad, una conducta diversa.

4 | **Nulidad lisa y llana**

Por ello declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnada y recurrida.

> *"La conducta que ese precepto prevé es diversa a aquella por la que se impuso la multa."*

Para autoridades

No ordenen citar un precepto sin confirmar que su texto describe la conducta sancionada.

Para postulantes

Si la autoridad repite en el juicio un argumento ya resuelto en reclamación, señalen que resulta inatendible.

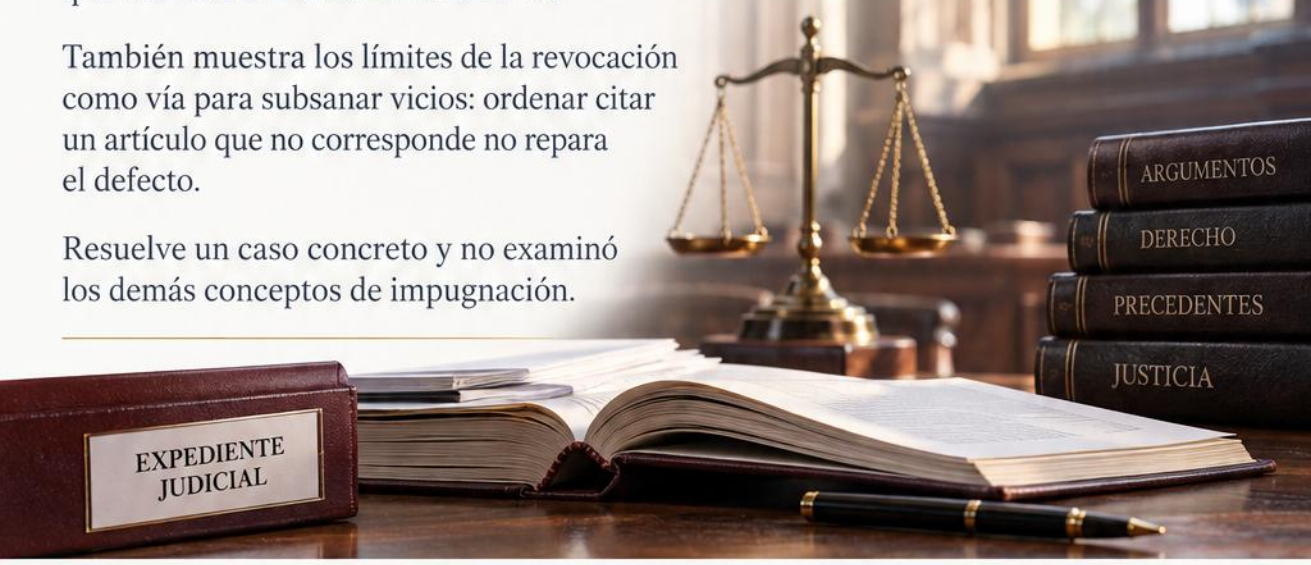
Por qué esta sentencia importa

EL DERECHO TAMBIÉN SE CONSTRUYE CON SENTENCIAS

La sentencia recuerda que una multa debe sostenerse con la cita de la norma que describe la conducta sancionada.

También muestra los límites de la revocación como vía para subsanar vicios: ordenar citar un artículo que no corresponde no repara el defecto.

Resuelve un caso concreto y no examinó los demás conceptos de impugnación.



01 Para abogados

Verifica que obligación, infracción y sanción estén citadas y encajen con la conducta.

02 Para autoridades

No ordenes citar un precepto sin comprobar que describe la conducta.

03 Para futuros casos

Un vicio de tipicidad puede terminar en nulidad lisa y llana.

En una frase

> Si falta el precepto que tipifica la infracción, citar otro que prevé una conducta distinta no subsana la multa.